



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1608-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 75-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 267-2022 de fecha 5 de julio de año 2022, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó el Manual de Normas Procedimientos, Formularios e Instructivos de Fondos Rotativos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 708-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Institucional para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q 9,400,000.00), un Fondo Rotativo Interno de Funcionamiento por un Monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q 1,400,000.00), un Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario por un monto de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q 8,000,000.00) y Disponibilidades en Efectivo a favor de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos, para el Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que el Tribunal Supremo Electoral, proporcionará formularios para las Actas Finales de Revisión de Escrutinios (Documento No. 8) de las Juntas Electorales Departamentales, así como instrucciones precisas para su envío a la sede del mismo;

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza trascendental de las Actas Finales de Revisión de Escrutinios y otra papelería, que suscribe cada Junta Electoral Departamental, se hace necesario que la misma se remita de manera pronta, directa y segura a Secretaria General y otras dependencias de la Institución, debiendo erogarse una cantidad determinada a favor de la persona designada por cada Junta o del Delegado Departamental en su caso, por el traslado de dicha documentación, debiendo emitirse la disposición correspondiente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 132, 142, 144, 168, 171 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

Artículo 1º. Instruir a los Presidentes de las Juntas Electorales Departamentales para que designen a un miembro de cada Junta, o en su defecto, lo soliciten al Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, para que oportunamente, traslade en forma personal desde su sede hacia las instalaciones de la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral en esta ciudad capital, la documentación electoral relacionada con el Acta de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8) y otra papelería, relacionada con la "Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República y repetición de Corporaciones Municipales 2023".

Artículo 2º. Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario, para que erogue la cantidad que corresponda, a favor del miembro de cada Junta Electoral Departamental que sea designado por el Presidente de la misma, o en su caso, del Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos correspondiente, que traslade la documentación electoral indicada en el artículo anterior, contra presentación de la constancia de recepción que para el efecto extienda Secretaría General y la visa de Auditoría, de la siguiente manera:

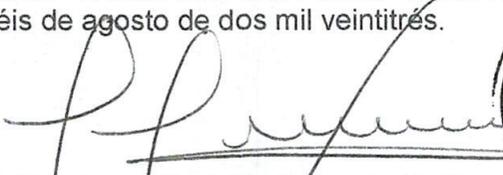
Al designado de los departamentos de El Progreso, Escuintla, Santa Rosa, Sacatepéquez, Chimaltenango y Petén. QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00) y a los del resto de los departamentos de la República, SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00).

Artículo 3º. Instruir al Jefe II del Departamento de Compras y Contrataciones para que anticipadamente realice los trámites correspondientes, a efecto que la persona que designe la Junta Electoral Departamental de Petén, para realizar el traslado de la documentación pertinente, pueda viajar el día viernes 25 de agosto del año en curso;

Artículo 4º. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

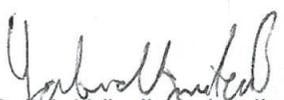
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de agosto de dos mil veintitres.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General